

DATOS CONTRACTUALES

Contrato nº: **1093605**
 C.I.F./N.I.F.: **46641905K**
 Empresa: **PEDRO LUÍS PÉREZ ESPINO**
 Domicilio fiscal: **CR. ORFEBRERIA Nº 26, 08184 PALAU SOLITÁ I PLEGAMANS**
 Destinatario factura: **PEDRO LUÍS PÉREZ ESPINO**
 Dirección electrónica:

CONCEPTO:	IMPORTE:
PAGO PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	190,00
Total base imponible	190,00
Total impuestos	39,90
TOTAL FACTURA EUROS	229,90

Todas aquellas pruebas complementarias, vacunaciones, costes de laboratorio industrial, exámenes de salud, etc., no incluidos en el importe del presente contrato, serán facturados según sean realizados con estos mismo datos económicos.

DATOS PARA LA TRANSFERENCIA:

B64076482 Universal Prevención y Salud, Sociedad de Prevención S.L.U
 CAIXA DE PENSIONS - LA CAIXA 21003203282200450766

Imprescindible referencia :
Autónomo 1093605 46641905K
SELLO ENTIDAD BANCARIA

En _____, a __ de _____ de 20__

EJEMPLAR PARA UNIPRESALUD

DATOS CONTRACTUALES

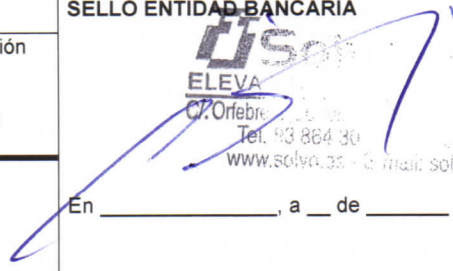
Contrato nº: **1093605**
 C.I.F./N.I.F.: **46641905K**
 Empresa: **PEDRO LUÍS PÉREZ ESPINO**

CONCEPTO:	IMPORTE:
PAGO PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	190,00
Total base imponible	190,00
Total impuestos	39,90
TOTAL FACTURA EUROS	229,90

Todas aquellas pruebas complementarias, vacunaciones, costes de laboratorio industrial, exámenes de salud, etc., no incluidos en el importe del presente contrato, serán facturados según sean realizados con estos mismo datos económicos.

DATOS PARA LA TRANSFERENCIA:

B64076482 Universal Prevención y Salud, Sociedad de Prevención S.L.U
 CAIXA DE PENSIONS - LA CAIXA 21003203282200450766

Imprescindible referencia :
Autónomo 1093605 46641905K
SELLO ENTIDAD BANCARIA


Solvo Industrial
 ELEVADO
 C/Orfebreria
 Tel. 93 864 30
 www.solvo.es - Email: solvo@solvo.es

En _____, a __ de _____ de 20__

EJEMPLAR PARA EL TRABAJADOR AUTÓNOMO

VIII.- RELACION DE CENTROS DE TRABAJO

Para el supuesto de que se concierte, por parte del trabajador autónomo, y así se refleje en las actividades enumeradas en la cláusula IX, la visita al/los centro/s de trabajo, la misma se entenderá referida al/los centro/s que se especifican a continuación:

Población	Razón Social / Domicilio	Nº Trab.
PALAU SOLITÀ I PLEGAMANS, 08184	ORFEBRERIA Nº 26	1

IX.- ACTIVIDADES: Se conciertan las siguientes actividades:

PRODUCTO ACTIVIDAD TÉCNICA:

- Prevención Autónomo - Actividades Técnicas

Evaluación por P.O.S. y Formación a Distancia o interempresarial.

PRODUCTO SALUD LABORAL:

- Prevención Autónomo - Salud Laboral

Estudio de la Evaluación de Riesgos y sus Actualizaciones y Medidas de Vigilancia de la Salud a adoptar.

Plan Anual de Vigilancia de la Salud.

Programación del Examen de Salud.

Entrega de las Conclusiones del Examen de Salud en relación con la Aptitud del Trabajador Autónomo.

Elaboración de los Apartados de Vigilancia de la Salud, Memoria Anual y Documentación requerida por la Administración Pública.

Tipo de EESS: Prevención Autónomo - Examen de Salud

Código: ES67638

Coste: Este contrato incluye un total de 1 EESS de este tipo, a realizar durante la vigencia del mismo.

- Pruebas incluidas en todos los EESS de este tipo.

ANAMNESIS

EXPLORACION FISICA GENERAL SEGUN RIESGO

- Pruebas que, sin coste adicional, se incluirían en los EESS de este tipo, a criterio de nuestro médico especialista, en aquellos supuestos que se indiquen como necesarias para la determinación de la aptitud del trabajador autónomo.

Pruebas analíticas (*)

Exploraciones físicas (*)

AC.URICO SUERO

COLESTEROL

CREATININA SUERO

GAMMA-GT

GLUCOSA

HEMOGRAMA SIN VSG

SEDIMENTO ORINA

TRANSAMINASA GPT

ANALITICA PERFIL UPYS (SANGRE)

E.C.G.

COMPLEMENTO BASICO (Ácido úrico + sedimento

ORINA)

()En el caso que proceda la práctica de otras pruebas, Unipresalud comunicará al trabajador autónomo, con carácter previo, el presupuesto de las mismas. Si en el plazo de 5 días desde su recepción éste no manifiesta su disconformidad, se entenderá que acepta el presupuesto.*


Si el trabajador autónomo manifiesta su disconformidad con el presupuesto, Unipresalud no asumirá responsabilidad alguna por la no realización de las pruebas presupuestadas. Del mismo modo, si como consecuencia de esa omisión no se pudiera completar el examen de salud, Unipresalud se reserva la facultad de rescindir el contrato.

En BARCELONA, a

de

de

Por el trabajador autónomo:

**Solvoyallés**
ELEVACION Y PESAJE INDUSTRIAL
C/. Orfebreria, 26 - 08184 Palau-solità i Plegamans (BCN)
Tel. 93 864 30 49 - Fax 93 864 92 27
www.solvo.es - Email: solvo@solvo.es
D/D^a PEDRO LUÍS FÉREZ ESPINO

Por UNIPRESALUD:


D/D^a. JOSE FERNANDEZ MARIN

**CONTRATO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES AUTÓNOMOS
CONCIERTO NUM. 1093605**

De una parte, D./D^a. PEDRO LUÍS PÉREZ ESPINO con D.N.I. 46641905K.

Y de otra, Don JOSE FERNANDEZ MARIN, en nombre de UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L., N.I.F. B64076482, con domicilio social en Barcelona (08022), avenida Tibidabo, nº 36, en adelante UNIPRESALUD, con poderes suficientes para la firma del presente documento.

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO

El trabajador autónomo contratante concierta con UNIPRESALUD las actividades en materia de prevención de riesgos laborales relacionadas expresamente en la cláusula IX del presente documento. Cualquier otra actividad no relacionada queda excluida de este contrato, salvo acuerdo expreso en otro sentido.

II.- OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

El trabajador autónomo vendrá obligado a observar lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, además de:

- ✓ Cumplimentar el cuestionario de toma de datos que le facilite UNIPRESALUD.
- ✓ Comparecer a las citaciones que se le realicen por UNIPRESALUD, así como firmar la recepción de informes y documentos.
- ✓ Puesto que la concertación se refiere sólo y exclusivamente a actividades puntuales y/o complementarias, el trabajador autónomo será el responsable único y exclusivo de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 LPRL, en relación a la coordinación de actividades empresariales de sus actividades como trabajador por cuenta propia.
- ✓ Será responsabilidad del trabajador autónomo contratante realizar la revisión y la actualización de las actividades e informes elaborados en virtud de este concierto.

III.- OBLIGACIONES COMUNES DE AMBAS PARTES

Las partes contratantes velarán por la protección de los datos de carácter personal a los que pueda acceder por su relación contractual, con sujeción a las leyes y en particular a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a sus disposiciones de aplicación y desarrollo.

Las partes acuerdan que mantendrán confidencial toda la información y documentación que cada una hubiere suministrado a la otra hasta la fecha, y la que se suministrara en el futuro en el marco del presente concierto. Las partes quedarán exceptuadas de este compromiso de confidencialidad respecto de la información que: (a) sea de dominio público, (b) tome estado público en el futuro, (c) fuera requerida a alguna de las partes por alguna autoridad pública competente para hacerlo, o (d) exista una autorización escrita de la otra parte para divulgarla o difundirla.

IV.- OBLIGACIONES DE UNIPRESALUD

UNIPRESALUD se obliga a realizar las actividades contratadas. En ningún caso será responsabilidad de UNIPRESALUD la ejecución de las acciones correctoras y/o actividades preventivas complementarias señaladas en los informes que se elaboren, y que no hayan sido expresamente incluidas en el presente concierto.

V.- PRECIO

Se estipula un precio de 190,00 Euros (***) Ciento Noventa**** Euros.) más Impuestos, como contraprestación de las actividades contratadas.

El importe sólo comprende la realización del reconocimiento médico según protocolo, así como de las analíticas y pruebas médicas que se recojan en el mismo, con las limitaciones de la cláusula IX.

El precio de la formación teórico práctica del trabajador autónomo sólo comprende su realización en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado Español. La formación, en modalidad presencial, sólo incluye una sesión. Para sesiones adicionales, consultar presupuesto.

VI.-ENTRADA EN VIGOR

Tras la firma del contrato el trabajador autónomo deberá abonar el precio acordado en el plazo máximo de 1 mes. El contrato entrará en vigor en el momento en que se abone el precio

señalado, con expresa indicación de la referencia de este contrato (*ver documento de pago*). Transcurrido un mes sin que se constate el pago del precio, el contrato quedará sin efectos.

Abonado el importe, el trabajador autónomo será citado para poder desarrollar las actividades contratadas. Si el trabajador no compareciera a la cita, sin causa justificada, asumirá la obligación de solicitar expresamente nueva cita.

Transcurridos tres meses sin que se haya podido prestar el contrato, por causa ajena a UNIPRESALUD, se entenderá finalizado, quedándose UNIPRESALUD con los importes abonados por el trabajador, en concepto de compensación por los medios puestos a disposición.

VII.- DURACION

El presente contrato lo es para unas actividades puntuales, por lo que una vez realizadas, dentro del plazo máximo señalado en el apartado anterior, se entenderá vencido.

No obstante, transcurridos once meses desde la fecha del contrato, Unipresalud remitirá notificación al trabajador autónomo, indicándole la posibilidad de renovar la prestación / revisión / actualización de los servicios, en los mismos términos señalados en este contrato, reservándose Unipresalud la facultad de aplicar el IPC sobre el precio del mismo. En la notificación se le dará un plazo de 2 meses para renovar el contrato. En este plazo el trabajador deberá proceder al pago del precio señalado. Verificado el pago, en el plazo señalado, se estará al párrafo 2^a de la cláusula VI. En caso de no proceder al pago, el contrato quedará definitivamente extinguido y sin efectos.

Mientras se renueve, el ofrecimiento de servicios se reiterará anualmente. Si un año no se renueva, el contrato quedará definitivamente extinguido y sin efectos.